



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524-2020-MPC

Cusco, nueve de diciembre de dos mil veinte.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N° 932-DODC/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina de Defensa Civil, Informe N° 722-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Contingencia ante la ocurrencia de lluvias intensas de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2020-2021, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

**Que,** la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en su artículo 14, numeral 14.1 señala: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.”*; norma concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664;

**Que,** los gobiernos locales, como miembros del SINAGERD, tienen entre sus obligaciones el aprobar los planes de contingencia para la prevención de los riesgos de desastres en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual, deben considerar los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;

**Que,** el Informe N° 932-DODC/MPC-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina de Defensa Civil, señala: *“(...) En tal sentido presentamos el Plan de Contingencia ante la ocurrencia de lluvias intensas para el año 2020-2021, como parte de un paquete de instrumentos de gestión fundamental que viene elaborando nuestra Oficina en el marco de nuestras funciones y responsabilidades y que a la fecha*



nos posiciona a la vanguardia de la implementación de este tipo de instrumentos a nivel nacional y que nos permitirá evidenciar nuestras acciones de gestión reactiva en beneficio de la población expuesta dentro de nuestra provincia. (...) El objetivo del Plan (...) es orientar la planificación, coordinación e implementación de las acciones necesarias para prepararse y responder a la emergencia en el ámbito de la provincia mediante normas, directivas u otros mecanismos de regulación, en coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo de las Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cusco y de la Plataforma de Defensa Civil Provincial con la finalidad que la respuesta sea oportuna, eficaz y eficiente. (...) Por lo que remito el Plan de Contingencia ante la ocurrencia de lluvias intensas de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2020-2021, a fin de continuar con los actos administrativos y legales para su aprobación mediante acto resolutivo.”;

**Que**, con Informe N° 722-2020-OGAJ/MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: “(...) En consecuencia, realizada la revisión del Plan de Contingencia (...), y considerando que el mismo fue puesto consideración de los miembros del grupo de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MPC, y posteriormente aprobada por ellos en una reunión desarrollada en fecha 23 de noviembre de 2020, (...), esta Dirección de Asesoría Jurídica considera procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, conforme al numeral 6.2 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia aprobados por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM. (...)”;

**Que**, considerando los informes descritos en la parte considerativa de la presente, corresponde que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan de Contingencia ante la ocurrencia de lluvias intensas de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2020-2021;

Por tanto, **ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO PARA EL AÑO 2020-2021**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Defensa Civil y demás instancias administrativas correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
VICTOR G. BOLAÑOS MEDINA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL